

211



REPUBLICA DE ESPAÑA
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

CONSULADO GEN
E
NUEVA

NUMERO





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

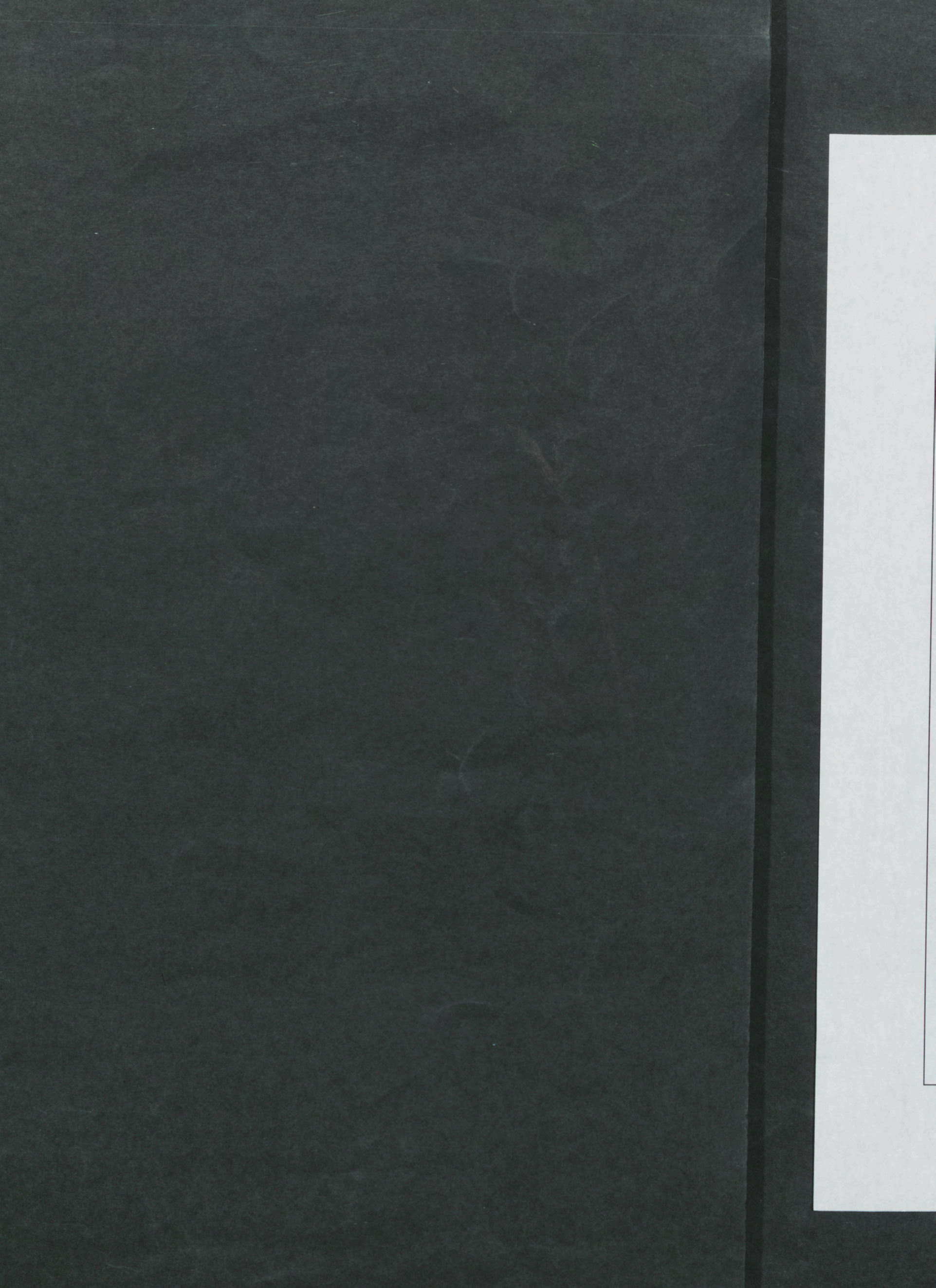
NUMERO



El infrascrito Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de Protestas de Averias de Mar, del año corriente, de este Consulado General, hay una partida al folio ochenta y uno que copiada a la letra dice como sigue: "Numero dos. En la ciudad, estado y condado de Nueva York a trece de Enero de mil novecientos dieciseis, ante mi Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Francisco Borbeto, Capitan del vapor "Montserrat" de la matricula de Cadiz, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, y teniendo a mi juicio la capacidad legal para este acto necesaria, libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costado, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York el dia treinta de Diciembre del año ultimo pasado, despues de recibida a bordo la correspondencia, documentacion y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados; Incidentes: Transcurren sin novedad la primera y segunda singladura; durante la tercera la mar es gruesa y hace balancear y cabecear mucho al buque, acusando las sentinas aumento de nivel y al achicarla se ve salir el agua mezclada con sustancias vinosas y

oleaginosas, siguiendo en estas mismas condiciones durante las dos singladuras siguientes. En la singladura sexta al empezarla se rolo el viento al Norte-Noroeste corriendo despues al Norte-Noreste duro, levantando mar gruesa que con la que queda del Suroeste, arbola y embarca con frecuencia por el costado y aleta de estribor, haciendo dar al buque violentos balances y cabezadas. Se dan dobles trincas a los objetos sueltos de cubierta y se asegura la estira de la caya en los sollados. La mar embarca continuamente a bordo barriendo las cubiertas de los pozos, y las sentinas acusan aumento de nivel, notandose que al achicarlas sale mezclada el agua con partes de grasas y vino. En esta forma seguimos la presente singladura sufriendo el buque mucho en su casco, arboladura y maquina. Al empezar la siguiente singladura el viento va amainando, disminuyendo la fuerza del viento y la mar es menos gruesa, haciendose el tiempo bonancible. Al finalizar esta singladura damos toda fuerza de maquina y al empezar la siguiente moderamos maquina por cerrarse los horizontes en niebla, despejando el tiempo de las diez y seis a las veinte horas y dando toda fuerza de maquina, terminando esta singladura con horizontes chubascosos. En la misma forma empieza la singladura diez, pero a seis horas cambio bruscamente el viento Norte levantando mucha mar que embarca con violencia haciendo dar al buque violentos bandazos que impiden seguir a rumbo. Rompiendo fuertemente y embarcandose en las cubiertas; un golpe de mar que rompe las dos escalas reales de estribor, un trozo de

tapa regala y tres ventanillas de la camara, por lo que de acuerdo con el Capitan y Oficiales pusimos el barco a la capa cerrada, capeando el temporal de viento y mar del Norte, con muy poca fuerza de maquina proa a la mar y con violentos chubascos de lluvia y granizo, mar arbolada, embarca por la proa, inundando castillos y cubiertas y por las sentinas acusando aumento de nivel que al achicarlas, salen mezcladas con substancias del cargamento, continuamos esta singladura hasta las veinte horas en que el viento y la mar ceden en fuerza y nos permite derribar y poner rumbo de derrota y dar toda maquina. Continuamos el resto del viaje sin novedad hasta dar vista a la Chata de Ambrose en donde embarco el practico, fondeando en el puerto de Nueva York a las ocho horas de la singladura doce y haciendo entrega de la correspondencia. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados, asi como a la carga a el confiada, hace las protestas necesarios en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Manuel Melero y Don Joaquin Bich, primero y segundo Oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias



**SALTO EN LA FOLIACIÓN:
DEL FOLIO 46 AL 48**



de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta protesta de averias de mar y haber renunciado a el, procedi a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos, yo el Consul General, como Notario de este Distrito Consular, doy fé. (Firmado) El Capitan Franco Corbeto. El Primer Oficial, M. Melero. El Segundo Oficial, J. Bich. Ante mi, El Consul General, F. Javier Salas. Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA - NUEVA YORK". La copia que precede esta en un todo conforme a su original al que me remito. Nueva York, trece de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Consul General,

F. Javier Salas



NUEVA YORK.	
Núm.	3
Art.	24
Fecha.	11/16
	12-1-1916

Número Treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia.

Comparece Don Ramón Cardín González, de veintinueve años de edad, natural de Orobos, provincia de Oviedo, Sotero, jornalero, vecino de esta ciudad en O'Reilly número cuarenta y tres, inscrito en este Consulado con cédula coniente número treinta y tres mil ochocientos.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar por lo que y precisa prestar servicios y filas, necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es hijo único de madre pobre anciana y viuda a quien mantiene con el producto de su trabajo, sirviéndole mensualmente cantidades por medio de letras de cambio cuyas segundas exhibe en este auto.

Que no posee bienes de fortuna de ninguna clase ni otro ingreso que el jornal de su día, siendo su estado el de pobreza y para ser cierto todo lo dicho.

Para acreditarlo ofrece la presente información presentando como testigos de la verdad

ndiente. Ad-
que la Ley
esta de ave-
a verificarlo
os de su con-
todo lo cual
ciente y testi-
e Distrito
Corbeto. El
J. Bich. An-
un sello en
ANA -NUEVA YOE
a su original
e mil nove-
ral,
Lala

a Doy Ricardo Rubio Rodriguez y a
Vidal Prieto Hanez mayores de edad
de comercio y vecinos de Cuespo ciudad
y cuatro y en virtud de sus respectivos
quienes despues de prestar juramento en
manifiestan que todo lo expuesto por el
rante a quien concierne es cierto en
sus partes.

En su consecuencia se da por terminada
la presente y encontrandola conforme
y ratifican el declarante y testigos y
conmigo en forma de su conformidad.
De todo lo cual y de conocer el declarante
el Consejo de lo

Ramon Cardin

Ricardo Rubio

Vidal Prieto
Hanez



Juan Magre

vez y a
de edad
no cincuenta
ativamente
niente en
to por el
uerto en

terminada
conforme
testigos y
unidad
declarada

in
X

to

buena 22

15

1833

Número Treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y Fernández, Corregidor de España en esta residencia.

Comparecieron Don Rosendo Corrego y Corbell, mayor de edad, natural de Cebrera, provincia de Lugo, de estado casado, tabaquero vecino de esta ciudad en la calle Estrella número ciento veinte y uno, y compañía de su esposa Doña María Lucía Sautana, que comparecieron en este auto al efecto de acreditar su existencia.

Manifesta el primero que a los efectos de servicio militar por lo que a su hermano Jesús Corrego Corbell propiamente le acredita los extranjerismos:

Que esta casado con la compareciente a la que sustentan con el producto de su reducido fortuna, lo que es manifiesto lo es.

Que su citada señora no descansa en el ocio ninguna, ni ambos poseen bienes de fortuna de ninguna clase ni otro ingreso que el suyo del declarante, siendo su estado el de pobreza, razón por la cual no fue

dey contribuy a sostenimiento de sus causas
padras todo lo cual firmo y sepierto.
Para acreditar lo dicho ofrezco la presente
formacion testifical, presentando y conu-
do como testigos de la verdad, a Cey Cos-
zalez Guero, a Cey Pedro Garcia Antonio y
Dandilio Diaz y Diaz, los tres mayores de
el comercio y vecinos de Conculado vicario
dey y dos. Aquando echada y cuada y asy
ciento treinta y dos respectivamente, que
des de firmas en forma de ley verdad, man-
da que todo lo es puesto por el declarando
conuicy es cierto en todas sus partes. En su con-
ciencia para ser determinada la presente y en
la conformidad de firmas y ratifican en su
y firmas todos conuigo en forma de ley
dad. En todo lo cual y de conuicy asy de
y es pro y yo el conuicy de

Rosendo Torrego Maria Loulan

Jose Gonsales Pedro Garcia

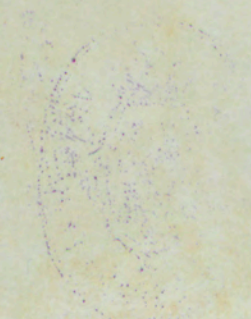
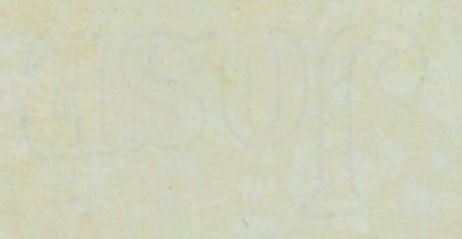
Dandilio Diaz y Diaz

propiedad mayor



...sin avaricia
...to.
...la presente
...udo y con
...i Coy
...Antony
...ayores de
...lado vien
...roy en
...ento, que
...dad, man
...larant
...Cy
...toy
...rey
...q de
...y of

Inclan
Arcia
S
may



12-21

1023

B

Número Treinta y seis

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Enero de
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín
 Márquez y Hernández, Comisario de España en esta Real
 Audiencia de esta Real Audiencia: Don Juan Casío Simón
 natural de Malaga, Balleares, mayor de edad, casado,
 casadero, inscrito en este Consulado con cédula co-
 nociente número treinta y tres mil ciento cinco, vecino
 de esta ciudad en la calle de San Pablo número tres
 en compañía de su esposa Doña Juliana González
 Martí, dedicada a sus labores, mayor de edad, y con
 Parecer este acto al solo efecto de acreditar y sustentar
 y a perpetuo tiempo a afirmar las manifestaciones de su
 esposa:

Manifiesta al primero que a los efectos de servir
 a su familia por lo que a su hermano Salvador Casío
 Simón y refiere necesita acreditar los estratos
 siguientes:

Que esta casado con la consorte a quien man-
 tiene con el producto de su trabajo lo que cubre a
 su familia dado lo reducido de su fortuna.
 Que en su esposa de consorte colocación algu-
 na, ni su propia fortuna de fortuna de ninguna cla-
 se ni otro negocio que el formal de su sustento

siendo su estado de soltera, razón por la cual
pueden contribuir al sostenimiento de sus
civiles padres, siendo su nombrado herencia
única de todos los bienes que por
Porque acreditado dicho oficio la presente información
testifica presentando y acreditando como testigos de la
q' Coy Don Labrador y Paray y Coy Adelino
y Retancourt, ambos mayores de edad, jornaleros
cuos de la Habana y sus esposas y sus hijos, todos
veros y vivos, quienes después de jurar y formar de
dado manifiestan ser cierto todo lo expuesto por el declarante
quien es un caso como q' su Tenencia es pura. En que
se acuerda y se determina la presente y en conformidad
conforme y afirmación en su contenido y firmada de
yo y por los que en conformidad. Todo lo cual yo
declaro y es pura y es como de los

Juan Cayo Timoner

Julia Gonzales

José Labrador Paray

Adelino Portillo

José María



...berla...
...to de...
...ado herma...
...fura...
...infirma...
...tudo de...
...ey Arduo...
...ad. formal...
...du...
...ey de...
...to por...
...ura. Ey...
...re...
...de...
...re...
...de...
...er

1509

JOSE

Número treinta y siete

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Enero de mil setecientos
dos diez y seis años. Don Joaquín Márquez Hernández
Consul de España en esta residencia.

Comparecen = Los hermanos Don José y Don
Jesús López Pulido, mayores de edad, naturales de San
Cecilio de Barroeros, provincia de Lugo, ambos casados y re-
sidentes de esta ciudad en el barrio de Vedado el primero, en la calle 17 y
veintinueve, y el segundo en el barrio de Cerroquiñientos en la calle 17
en compañía de sus respectivas esposas Doña Piedad Álvarez y Alva-
rez y Doña Josefina Cabanillas González, todos nacidos en esta con-
sulado y provistos de sus correspondiente cédulas de nacionalidad.

Manifiestan que a los efectos del servicio militar necesitan
de las cédulas que se expresan y continuación por lo que
se cumplen hermano Cayetano López Pulido y esposa.

Que viven en unión de sus respectivas esposas a las que
mantienen en el producto de su trabajo, lo que en su
momento les era dado lo reducido de sus jornales.

Que en sus esposas de sus esposas cobran algunas in-
vincibles porciones de bienes de fortuna de un suyo el que en
otro momento que el forma de los declarantes, siendo
su estado el de pobreza, razón por la cual no pue-
den en absoluto contribuir al sostenimiento de
su anciano padre Don Ramón López Méndez

suendo y nombro de hermano Cruz, oficio de
de este, todo lo cual firmo y este acto del modo
seleuue.

Para acreditar lo dicho oficio la presente en
ciencia de las presentando y concurriendo como declaran
votada el Sr. Antonio Pereira y Ugarcia, a Sr. Antonio
y Rey y a Sr. Benedito Tardes Pintores los tres
eres de edad, jornaleros y vecinos de Valueda con
Cuba veintidós, y Don Miguel Serrano y ocho veintidós
veintidós, quienes despues de jurar de su verdad
suficientan que lo es puesto por los declarantes
en todas sus partes. En su consecuencia se
Terminada la presente en la que se afirma y
testifican los declarantes y firman todos como
en prueba de su conformidad.

De todo lo cual y de conocer a los declarantes por
Comun de los

José López

Jesús López

Antonio Pereira

Antonio Della Benedito Tardes



José Miguel Serrano

de unia
to de modo

breve en

do con

Don

tetos los

culucta

yocho

dey

larantes

encia

confirm

docto

arantes

res

del

ing

1021

[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]

Numero Treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a veinte de Enero de mil quinientos diez y seis, ante mi Don Torquim Marquez y Hernandez, Conde de Espina y esta residencia
 Compareces - Don Fernando Fernandez y Gonzalez, natural de Navarra, provincia de Ormaiztegui mayor de edad, de estado casado, vecino de esta ciudad en su casa cincuenta y cinco, en compra de su esposa Pelaya Vazquez, su segunda, mayor de edad, dedicada a sus labores y compareces en este auto, al objeto de acreditar su existencia, ambos inscritos como subditos españoles (inscritos) en este Conulado.

Manifiesta que a los efectos del servicio judicial se le acredita los extremos siguientes con respecto a su hermano Remundo Fernandez Gonzalez. Que este casado con la compareciente, y con la cual tiene dos hijos a todos los cuales mantiene con el producto de su trabajo lo que exoramente se logra dado lo reducido del jornal.

Que no posee bienes de fortuna de ninguna clase, ni su esposa de ninguna colacion alguna, ni posee mas ingreso que lo que gana al declarar su estado es de pobre, y razones por las cuales no pueden contribuir

al sostenimiento de su anciano padre Coy
Fernandez Fernandez, sueldo y nombrado
mano Remundo y suino sosten de
Todo lo cual fuere cierto.
Porq acreditaz lo dicho ofrez la presente
formacion presentando como testigos de la
dada Coy Calisto Jimenez Murcedo
Coy Ricardo Lorente de la Torre, su
de edad y vecinos de Puerto Rico de
vez treinta y ocho, quienes manifiestan de su
fuerza de verdad, que lo expuesto por el declarante
q' quien concierne intimamente es cierto en todas
partes. En su conveniencia y de la forma de
la presente y enmendandola conformes a
may en su contenido y firmay todos con
Pruebas de su conformidad. Q' todo lo cual
y de conocer al declarante y su, esp
yo el conuy doy fe.

Venerando Fernandez

Pilar Vazquez Calisto Jimenez

Ricardo Lorente de la Torre



Juan C. ...

adip Coy
uombado
restu de

la ferrencia
stigos de la
Munederoy
Tomes, uny
Autocony
istay de qu
tion of ded
to ay de da
yon de un
lorus 4 ap
tos conunco
do do lo cur
su, es fin

JOSE

JOSE

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]

Número Treinta y nueve

En la ciudad de la Habana á veinte de Enero de mil
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y
Hernández, Cónsul de España en esta residencia.

Compareces Don José Amargós Monras, ma-
yor de edad, natural de Sals, forrajero de Gerona, de
estado casado, padre de familia, nacido en este consulado
con cédula corriente número veintiseis mil seiscientos ochenta

treinta y nueve, vecino de esta ciudad en el barrio del Pedrón,
calles veintidós y diez y compañía de su esposa Doña
María Cantanero Murochis, mayor de edad, dedicada

á sus labores y vecina compareces en este acto, al objeto de
acreditar y constatar y afirmar las manifestaciones de pobreza.

Manifiesta el primero que á los efectos de servir utilidad por
lo que á su hermano Narciso Amargós Monras se re-
quiere necesita acreditar los extremos siguientes:—

Que esta casado con la compareciente á la cual man-
tiene con el producto de su trabajo lo que exactamente
leora dado el poco sueldo ó jornal que gana;—

Que su Señora esposa no desempeña cobranza ni
cargo de ninguna clase, ni ambos poseen bienes de

fortuna ni otro recurso que lo que gana el marido.

Que con su trabajo siendo su estado el de pobreza,
vive por la cual no puede contribuir al sos-

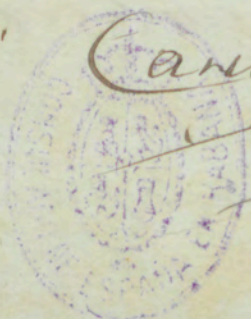
Testamento de sus antecesor padre Don Salva
Margarit y Don Luis Merino, siendo
brado hermano Marino el unico heredero de
y porq de modo mas solemnemente lo
porq a creditar lo dicho ofrec la presente
eioy testificas presentandog concurriendo
testigos de la verdad a Don Juan Robles
y Don Don Barullay Felu, ambos mayores
empleados y vecinos de Pisco enarenla y
y en la calle veinticuatro en el numero
respectivamente, quienes despues de ser
y forma manifestada que todo lo
declarante q' quey consey asi como a
de ceder sus partes.

En su consecuencia se da por terminada la
y enmendada conforme a forma
tenido y firmay de los conuigo. Q' todo lo
y de conuigo al declarante y sus conuigo

Jose Margarit

Maria Estanys Tomas Robles

Jose Canulla Joaquin Margarit



...er Cay Salva
...vendo
...ostey de
...ento los
...revent
...veir
...Roley
...mayores
...renta y
...secula
...frentes
...frente
...y se
...mada la
...formay
...dado lo
...yos
...arques

ISOP

1024

Numero enarrenta

En la ciudad de la Habana á veinte de Enero de
 mil novecientos diez y seis, ante mi Dny Joaquín Mar-
 quez y Hernandez, Comis de Espana en esta real cavia
 Comisario Rey. De una parte Dny Juan Gallego
 Armas natural de Turama, provincia de Zamora,
 de estado soltero, formalero, vecino de esta ciudad
 en la calle de Edo Fonda de Gernia ruidosamente
 con residencia en Camo, de esta provincia con cedula
 numero treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete
 y de otra parte Dny Salvador Mateos Fernan-
 dez, mayor de edad, de la misma naturalidad, del
 Primer soltero, formalero y como es anterior con resi-
 dencia en Camo, con cedula de este Comisario
 numero once mil quinientos sesenta y dos.

Manifiestan hallarse en el pliego de sus derechos
 civiles sin que nada impida en contrario y teniendo
 suficiencia española legal necesaria para este acto
 libre y espontaneamente de su primer.
 Que tiene recibido con anterioridad y este acto
 de manos del otro comisario Dny Salvador
 Mateos Fernandez, la cantidad de quinientos
 quinientos pesetas libras españolas, en calidad de
 préstamo sin intereses ninguna clase, con

un plazo estipulado de un año y cuatro de
de esta escritura que le pagara en la forma
que le seguia convenientemente y es el punto
de y liano es a vedor.

En garantia de este prestamo respondan
Lucy Gallego y Ursula sus herederas
de sus pueras correspondientes y correspondientes
por herencia de su difunto padre Cayetano
Gallego y no los vendan ni hipotecaren nada de
sus bienes en este compromiso.

Cay Salvador Mateos Fernandez en esta
escritura y en favor de sus herederos y sucesores
yo el Comisario de los otorgantes las adiciones
hechas quedando conformes en su virtud
Los otorgantes de un lado Inkwala con sus
herederos y sucesores Titiana de otro
Provincia de Cauca, para todos los actos
que se suscitaren y judiciales o extrajudiciales
por este contrato.

Asi lo dice y otorga siendo testigos
mencionados y a la vez convenientemente
Gerardo Celso Saueros y Cayetano
Freire Ramos mayores de edad, para
y venidos de la Plaza del Pajar Treinta y

y es Cumanas convenida y echo respectiva-
 mente. sin embargo para serlo segun argu-
 mento. Por su acuerdo procedi a la lectura del
 presente en la que se afirmaron y ratificaron los
 otorgantes y no firmaron por no saber. haviendo
 dado a ruego de los otorgantes, cada uno de los
 testigos respectivamente quienes firmaron
 a la vez como testigos y en un solo auto. Quedo
 de do lo cual y de conocer a los testigos
 quienes me identificaron a los otorgantes como
 los verdaderos por no conocerlos yo. de
 su profesion y veridad yo el Comisario de

Gerbario Polino

Legario Freyre
 Procurador Mayor



1922

Número cuarenta y uno
 En la ciudad de la Habana a veinte de Enero de
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez
 y Hernández Comisario de España en esta residencia
 comparece Don Diego Salvador Comuelo
 y Pérez, de veinte años de edad, de estado soltero,
 natural de Segovia, provincia de Castilla, de
 oficio formalero, vecino de esta ciudad en la calle
 de número dos, inscrito en este Consulado con
 cédula comunitaria número treinta y tres mil seiscientos

Manifiesta que a los efectos de servicio militar
 necesita acreditar los extremos siguientes:—

Que es hijo de padres ancianos e inútiles para
 el trabajo a quienes mantiene con el producto
 de su trabajo, viéndoles menudamente peude-
 dades en metálico de su jornal.

Que no posee bienes de fortuna de ninguna clase
 ni otro ingreso que el jornal del declarante, vivien-
 do en estado de pobreza.

Que de tener que prestar servicio en filas se
 le ocasiona un gran perjuicio pues que vivía
 en la necesidad de tener que abandonar a sus
 ancianos padres y estos quedarían sin recursos
 de ninguna clase y juró de modo más solemne
 ser cierto todo lo manifestado.

Para acreditar lo dicho ofrecí la presente
misma y testigos presentados y concurridos
como testigos de la verdad a Don Juan Rodríguez
y Rodríguez y Don Valentin Viquez y
ambos mayores de edad, cumplidos y acordes de
Haber en Prado sesenta y ocho, quienes después
de prestar juramento en forma de decir verdad
manifestan que todo lo expuesto por el
ante a quien concurrieron es cierto en todas sus
E y en consecuencia se da por terminada la presente
y la que se afirma y ratifica y declara
digo y firmo todos concurridos en forma de
fuerza. En todo lo cual y de lo que se declara
yo el Comisario doy fe

Sabedor Comisario

Juan Rodríguez

Valentin Viquez



Procurador Mayor

terceros
conveniente
Tuay Pedro
nigues y
y acun
cuines des
pedey verde
ento fior of
todas sus
mada la
de la
feruich
nozes of

ho
Rodriguez

...

ASOP

1023

Número cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana á veinte de Enero de mil
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez
y Hernandez, Consue de España en esta residencia
Comparece = Don Bartolomé Ferrn Canelles, ma-
yor de edad, natural de Santa Maria, provincia de
Mallorca, de estado casado, jornalero, vecino de esta
ciudad en Compostela número ciento sesenta y siete.
inscrito en este Consulado con cédula corriente núme-
ro treinta y dos mil doscientos doce.

Manifiesta hallarse en el pleito con sus derechos
civiles sin que nada se conste en contrario y teniendo
á mi finio la capacidad legal necesaria para que
dado, libre y espontaneamente etc.

Que concedo permiso y autorización suficiente
á favor de su legitima esposa Doña Catalina
Canelles y Mota, mayor de edad, y vecina de Santa Maria, Mallorca,
para que pueda embarcarse en un buque de su hijo Manu
Ferrn Canelles de seis años de edad, en el puerto que
deba por convenir para que este de la Habana á
donde deba llegar á reunirse con el autorizante
sus esposos y padres respectivamente, siendo
expresa voluntad del otorgante que no ponga
impedimento alguno á cuanto se practique

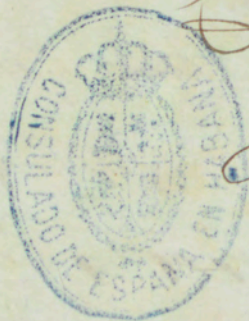
con el fin de embarcar para esta Isla.
Cuyo lo digo y otorga como testigos instrumentales
Coy Jaime Barcelo y Juan y Coy Antonio
Secero y Buel, ambos mayores de edad, de pa-
cico y vecinos de la Habana, sus esposos y segun
guray. Por su acuerdo procedi a su testamento
en la que se afirma y ratifica el otorgamiento
una con los testigos y comuico. Todo lo cual
y de conocer al autorizante yo el
doy fe.

Bochotanni Lina

Jaime Barcelo

Juan Brea

Juan Mayor



Islands
instrument
Coy Arturo
ceded, del
quien se
de su
de su
de su
de su
de su

1809

1025

Número Cuarentaytres

En la ciudad de la Habana a veintuno de Enero de mil
novecientos diez y seis, año mil. Don Joaquin Marquez
Hernandez, Cónsul de España en esta residencia.

Compareces: Don Ricardo Gaspar Mouwenat, de
veintidos años de edad, natural de Perrebeua, de es-
tado soltero, jornalero, inserto en este Comulado y pro-
visto de su correspondiente cedula de uniuersidad.
con veundad en la calle de Sement Rey noventa y dos
en compañía de su Señora madre Doña Francisca
Mouwenat y Martin, viuda dedicada a sus labores
y compareces en este auto, al objeto de acreditar su des-
tacia.

Manifiesta el primero que a los efectos del servicio
militar necesita acreditar los extremos siguientes:

Que con el formos que causa mantiene a su madre la
compareciente, puesto que esta es viuda pobre y sin
recursos.

Que no tienen bienes de fortuna de ninguna clase
ni otro ingreso que el formos del declarante sien-
do su estado el de pobreza.

Que de tener que prestar servicio en filas se vea
en la necesidad de abandonar a su nombrada
madre y esta quedaria en la miseria sin recursos.

Porq acreditay lo dulto ofres la presente
manera testificas presentandoy conuenien
como testigos de la verdad a Coy Fran
Peña Claro, a Coy Aurelio Gutierrez Gonzalez
Coy Segundo Lopez y Alvarez las tres may
de edad, de comercio y vecinos de Teniente Rey
Polvorin ventidos y Morro ventidato respect
los tres de esta ciudad que enes despues de su
firmamento en forma de diez verdades manifi
que todo lo expuesto fior es declarante a que
cey asi como a su Señora madre e cierto en
parte, lo que conuenien q de la fin de termin
la presente y encontrandola conforme a su
may en sus manifestaciones es declarante
y q firmay todos conuenio. Q de todo lo
y de conuenio de declarante yo of como of

Picordo Gaspar

Francisco Peña . Aurelio Gu

Segundo Lopez

Juan un mayor

...prece...
...convenio...

...convenio...

Coy Fran...

...Gonzalez...

...las tres un...

...teniente Reg...

...tiempo respu...

...pues de p...

...dad manifi...

...vante a quie...

...ciento en to...

...termina...

...uniforme...

...declarau...

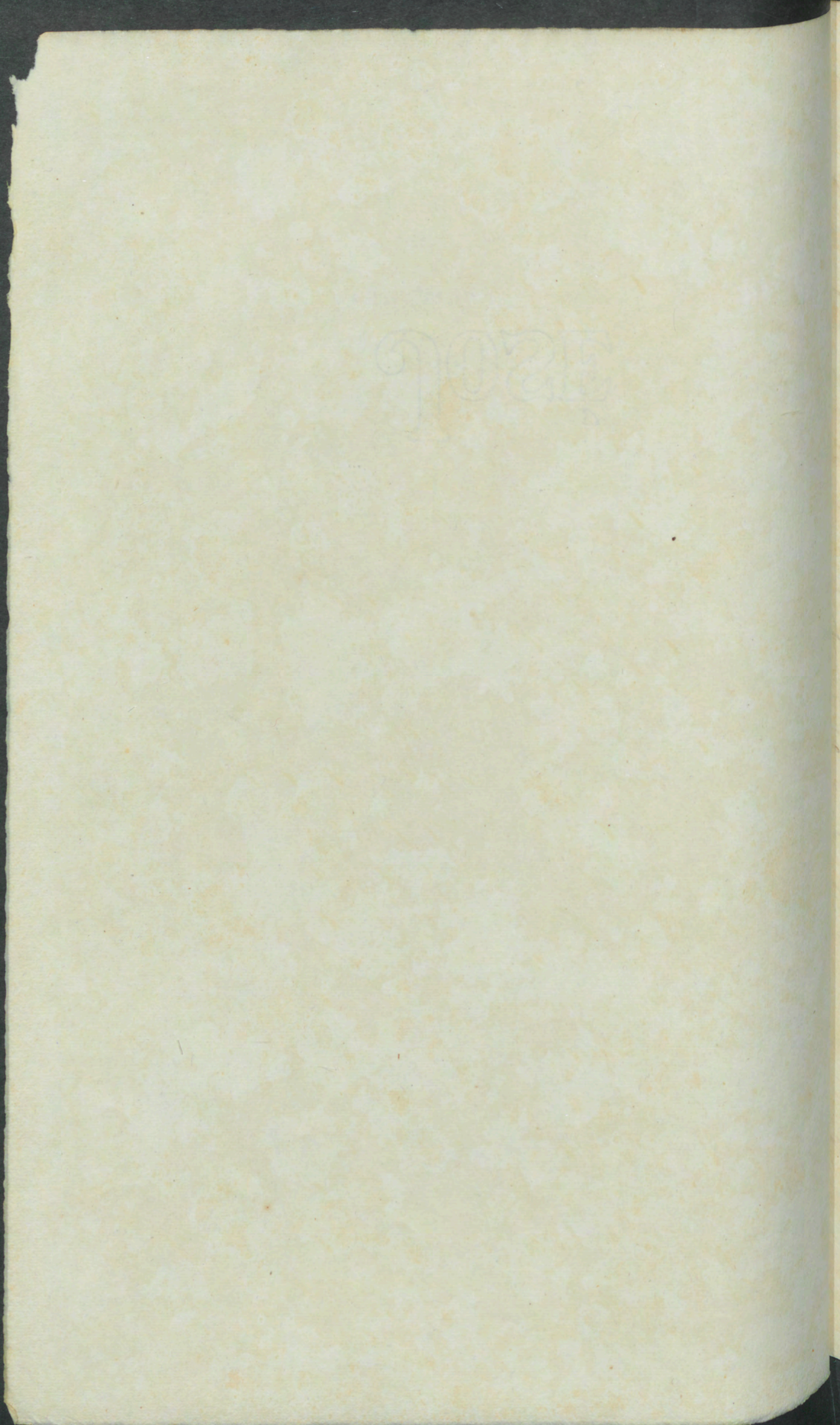
...de todo lo...

...Causas de...

...n

...relio Gu...

...ingue



Numero enarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecien-
tos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez
Census de España en esta residencia.

Compareces = Don Don B. Marañón, mayor de
edad, capitán de la marina mercante y del vapor
español "Telefora", de la matrícula de Bilbao, del
que soy conguatario en esta plaza los Señores
Gallay y Compañía.

Manifiesta que a los efectos que correspondan
formaliza la presente acta de protesta de mar
y me requiere para que compare en ella
lo siguiente:

Que he sido provisto de todo lo necesario para
navegar solo con el buque de su mando del
puerto de Liverpool el día veintiocho de
Diciembre y fondeo en este puerto de la
Habana el día veinte de Enero en curso.
Que durante la travesía han ocurrido entre
otros los acontecimientos que a continuación
se detallan.

La primera singladura fuso sin novedad
que mereca mención.

Las singladuras segunda, tercera y cuarta
del veintinueve de Diciembre último al primero
de Enero en curso fuseron con mares enormes
vientos fuertes declarandose temporales furio-
so, las enormes mares cubrian de continuo

Conviendo las cubiertas, y buques de guerra
bandazos y violentas abezadas, suplicas
sumulo en todas sus partes, sigues de tiempo
con igual fuerza durante las tres singladuras
y tomar las precauciones debidas para que
en lo posible averias, pues las enormes
ries que entran de continuo barrian
los objetos que encontravan a su paso y
estas condiciones dio fin la ultima de las
La singladura quinta, dio principio en
el dia y muy arbolada dando balazos
y calzadas de buques amercando con
intensidad y asfualzaz la presente
el tiempo.

Es resto de las singladuras hasta fin
en este puerto de la Habana por donde
su mayora sin incidente que mereca
lataris, pero sin embargo las señas
decima segunda hasta la decima cuarta, que
algo movidas fuer, tuvimos viento
mares gruesos y arbolados, que
en cubierta dando de buques violentas
zadas y fuertes bandazos y sin
movidad y ruido mas en este punto
En su consecuencia y a fin de que
para el Capitan perjuicio alguno

Por las averias que fuerda haby supi-
do de buque o carga confiada haas las
protestas necesarias en Corochio contra
el viento de mar y demas elementos y
contra cargadores, receptores, excorra-
dores y contra quienes mas haya lugar
reservandose el derecho de auxilias esta
protesta en caso de demordia.

Acto lo dug a presencia de los Testigos
instrumentales Don Luis Roca e' Thomy
y Don Julio Bonario Toranzo ambos mayores de
edad de cumplidores de este vendario sin
excusacion segun averuay Por su acuerdo
procedi a su lectura en la que se afirma
y ratifica el Capitan y Jorung con los testigos
y conuigo. De todo lo qual se da conuigo al
Capitan y a los conuigos si

José B^o Baranda
Luis Roca Julio Bonario
Jorung Toranzo